



18 de mayo de 2017

Secretaría del
Directorio

**Sistema Financiero Nacional
Toda la República**

CIRCULAR No.D-14/2017

Estimados señores:

La infrascrita Secretaria del Directorio *a.i.* del Banco Central de Honduras transcribe a ustedes la Resolución No.184-5/2017 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.184-5/2017.- Sesión No.3674 del 18 de mayo de 2017.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que conforme a ley esta Institución está facultada para otorgar créditos a efectos de atender insuficiencias temporales de liquidez a bancos y sociedades financieras debidamente autorizadas.

CONSIDERANDO: Que para tales casos las tasas de interés aplicables serán las que determine el Directorio y deberán ser superiores a las prevalecientes en el mercado.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros debe proporcionar mensualmente la información base para el cálculo de la tasa referida.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum PAF-620/2017 del 12 de mayo de 2017, con base en el informe de Tasa de Interés Anual para Créditos por Insuficiencias Temporales de Liquidez del Departamento de Programación y Análisis Financiero, contenido en el memorándum PAF-618/2017 del 12 de mayo de 2017, ha recomendado a este Directorio la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez aplicables a partir del 18 de mayo de 2017.



Sistema Financiero Nacional (Circular No.D-14/2017)
Resolución No.184-5/2017

- 2 -

Secretaría del
Directorio

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 38 de la Ley del Banco Central de Honduras y en la Resolución No.44-2/2013 del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Establecer la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez a partir del 18 de mayo de 2017, así:

Tasa de interés promedio ponderado activa sobre préstamos (MN)	19.70%
Diferencial (50% de la TPM)	<u>2.75%</u>
Tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez	<u>22.45%</u>

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que comuniqué esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,


ROSSANA M. ALVARADO FLORES
Secretaría a.i.



WN8A